



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 420/21

Sucre, 24 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C. 6774

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: DIO No. 495/2021 de 18 de noviembre de 2021, Paola Torres Peláez, DIRECTORA – IGUALDAD DE OPORTUNIDADES y Lic. Pompeya Pereyra, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización de un espacio en la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar una CONCENTRACIÓN después de una actividad denominada POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA que se realizará el 25 de noviembre de 2021, en conmemoración al DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (08:30 ex Estación Aniceto Arce y conclusión en Plaza 25 de Mayo) con puntos de información sobre la Ley 348 (se adjuntan las notas Reg. CM-2310 y CM-2326).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 24 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DENEGAR el Uso de la Plaza 25 de Mayo, por existir restricciones administrativas y legales y AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, con la finalidad de que realicen la CONCENTRACIÓN después de la marcha de la ex Estación Aniceto Arce, con la actividad denominada POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, en conmemoración al DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, evento que se realizará el día jueves 25 de noviembre de 2021, a partir de Hrs. 08:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, en favor de la Sra. Paola Torres Peláez, DIRECTORA – IGUALDAD DE OPORTUNIDADES y Lic. Pompeya Pereyra, SECRETARIA DE**

S.O.: 128/21.  
R.A.M. 420/21  
CM-2310.  
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

**DESARROLLO SOCIAL** del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUIUSACA, con la finalidad de que realicen una **CONCENTRACIÓN** en la Plazuela Zudáñez, después de la marcha de la ex Estación Aniceto Arce, con la actividad denominada **POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, en conmemoración al **DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, evento que se realizará el día **jueves 25 de noviembre de 2021**, a partir de Hrs. **08:30**, sujeto a una **Agenda Especial** (debiendo las responsables tomar las previsiones y cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

**Art. 2º.-** Las organizadoras de la referida actividad, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su programa, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 128/21.  
R.A.M. 420/21  
CM-2310.  
Fs. 5